

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.

RESOLUCIÓN SAO No. 0822-15

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones."

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadanade la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante el Resolución 1103 del 25 de Noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

21 DIC 2015

Que mediante Resolución DGL No. 01423 del 17 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorgó al CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA, identificado con Nit. 900292477-6, integrado por las empresas CONSTRUCTORAS COLPATRIA, HB CONSTRUCTORAS, METALICAS Y LATINCO S.A., permiso de Emisiones Atmosféricas, para el PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO, ubicado en el predio El Recuerdo, Vereda Naranjo, Jurisdicción del Municipio de Cerrito.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente a la Señora Johana Espinosa Uribe, en calidad de Autorizada, por conducto de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 04 de Febrero de 2013.

Que el acto administrativo en mención se publicó en el boletín Chicamocha News 29ª edición, cuya constancia reposa en el expediente a folio 99 y siguientes.

Que mediante Auto SGA No. 0305 del 14 de Mayo de 2013, se requiere al CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA, para que cancele por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Emisiones Atmosféricas para una planta dosificadora de concreto, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.754.315.00).

Que el anterior Auto fue notificado personalmente a la Señora Johana Espinosa Uribe, el día 20 de Agosto de 2013, por conducto de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Radicado CAS No. 01015 del 17 de Septiembre de 2013, el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA, allegó comprobante de pago por concepto de seguimiento ambiental al permiso de emisiones atmosféricas de la planta dosificadora de concreto, de conformidad con el artículo primero del Auto SGA No. 0305 del 14 de Mayo de 2013.

Que mediante Radicado CAS No. 01014 del 17 de Septiembre de 2013, el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA, solicitó el cierre del expediente No. 1007-0044-2012, señalando la necesidad del iniciar el desmonte de la planta dosificadora de concreto y a su vez el archivo del expediente, folio 109.

Que mediante Auto SGA No. 0148 del 11 de marzo de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió concepto técnico No. 0303 del 28 de mayo de 2014 del cual se transcriben los siguientes aparte de interés.

"(...) VISITA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó en compañía de la Ingeniera JOHANA ESPINOSA URIBE en representación del Consorcio San José de Miranda, con quien verificó y se constató lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL. Cra. 12 N° 9 - 06 Tel: 7238300 Barrio La Playa

BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA Cille. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Pasaje Popular Barrio el Comercio

MALAGA Cille. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO Cille. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109

VELEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011



Para dar inicio a la visita nos dirigimos al sitio del proyecto el cual se encuentra en la Finca El Recuerdo, Vereda El Cerrito del Municipio del Cerrito, en donde se evidenció que el sitio ya se encuentra deshabitado de infraestructura perteneciente a la planta dosificadora del CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA.

Según información de la Ingeniera Johana desde el mes de diciembre del año 2013, se hizo entrega del predio con sus respectivos acuerdos quedando constancia y acta de reunión el cual hizo allegar copia a la Corporación como constancia de Paz y Salvo con los dueños de los predios los Señores Edras Niño Carvajal y Cecilia Castellanos Cárdenas.

En el sitio donde estaba ubicada la dosificadora de concreto se encontró una rampa elaborada por los propietarios de los predios; igualmente se evidenció un Gavión ubicado en las coordenadas N=1248403 E=1153093 el cual fue construido por el consorcio sin embargo a solicitud de los dueños del predio se dejó instalado, también se observó que se dejó la estructura de la piscina por solicitud de la Señora Cecilia Castellanos ubicada en las Coordenadas N=1248418, E=1153100 según GPS CAS 21F308210.

Según lo manifestado por la Ingeniera Johana dentro del acta de acuerdo se determinó dejar el predio cercado el cual se pudo evidenciar en campo. (...)"

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a la Resolución DGL No. 01423 del 17 de Diciembre de 2012, el término del permiso de emisiones atmosféricas para la planta dosificadora de concreto fue de un (1) año a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, teniendo en cuenta que la fecha de ejecutoriedad de la Resolución mencionada es del 04 de Febrero de 2014, el permiso feneció el 03 de Febrero de 2014.

Que con radicado CAS No. 079 del 04 de Febrero de 2014, el Consorcio San José Miranda informó del desmonte de la planta dosificado y anexó copia del acta levantada con los propietarios para la entrega formar del predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, no existe mérito para continuar las diligencias obrantes en el presente expediente, toda vez que el **CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA**, ha cumplido con las obligaciones impuestas de conformidad al concepto técnico No. 0303 del 28 de mayo de 2014.

Que en este sentido, es procedente realizar el archivo de las diligencias administrativas del expediente 1007-0044-2012 y proceder a la cancelación de su radicado, por haber desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen al mismo.

Que el Artículo 7º de la ley 80 de 1993, señala que los consorcios se forman cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Que con fundamento en el artículo 31 del Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



0822-15

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución 1103 del 25 de Noviembre de 2014, en su artículo sexto señala que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de recibir y tramites todo lo tendiente a los permisos de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al **CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA**, Con Nit. 900292477-6, integrado por las empresas **CONSTRUCTORAS COLPATRIA, HB CONSTRUCTORAS, METALICAS Y LATINCO S.A.** por medio de la Resolución DGL No. 1423 del 17 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 1007-0044-2012 y cancélese el número de radicación del mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente al Representante Legal del **CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA** y a las empresas que lo integran **CONSTRUCTORAS COLPATRIA, HB CONSTRUCTORAS, METALICAS Y LATINCO S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, haciendo entrega de una copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede por sede administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la C.A.S., de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 DIC 2015

U i e a . s .

OMAR ALFONSO MORALES GALINDO

Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No. 1007-0044-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Andrés Rojas Carreño	<i>Andrés Rojas</i>
Revisó	Dra. Susana Camacho Gualdrón	<i>Susana Camacho</i>



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011